

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 19 de abril de 2024

Radicado No. 2023-00767-00

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 23 de febrero (*archivo digital No. 08*), con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ